

MODELO DE ORGANIZACIÓN DE LA PREVENCIÓN.

1. OBJETO Y ÁMBITO DE LA APLICACIÓN.

El modelo de organización que se desarrolla da cumplimiento al artículo 30 de la Ley 31/95 de Prevención de Riesgos Laborales (BOE 10.11.95) y se ha establecido teniendo en cuenta los requerimientos del Capítulo III del Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997 de 17 de enero (BOE de 31.01.97).

El ámbito de aplicación alcanza el siguiente centro de trabajo:

| Centro | Dirección | Nº Trab. | Actividad |
|---------|--------------------------------|----------|---------------------------|
| Sevilla | P.I. Cantaelgallo parcela 120. | 37 | Instalaciones eléctricas. |

2. REQUERIMIENTOS LEGALES.

Dado que la actividad de la empresa no está incluida en el Anexo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención y el conjunto de los trabajadores siendo superior a 5 no supera la cifra de 500, la empresa opta por el siguiente Modelo de Organización:

- ✓ Designación de trabajadores.
- ✓ Servicio de Prevención Ajeno.

3. MODELO DE ORGANIZACIÓN ESTABLECIDO.

De acuerdo con el Artículo 1 del Reglamento de los Servicios de Prevención, se pretende que la Prevención de Riesgos Laborales se integre "en el conjunto de las actividades y decisiones, tanto en los procesos técnicos, en la organización del trabajo y en las condiciones en que éste se preste, como en la línea jerárquica incluidos todos los niveles de la misma".

Esto último implica según el mismo artículo "la atribución a todos ellos y la asunción por éstos de la obligación de incluir la prevención de riesgos en cualquier actividad que realicen u ordenen y en todas las decisiones que adopten".

En la organización de la actividad preventiva se tiene en cuenta también el derecho de participación de los trabajadores al amparo del Capítulo V de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y normativa que la desarrolla.

Para contribuir al desarrollo de la Prevención en la empresa se establecen además:

3.1. Designación de los siguientes trabajadores como encargados de la prevención:

D. José Suárez Benítez.

Los trabajadores designados dispondrán, al menos, de la formación requerida para el desempeño de las funciones de nivel superior definidas en el Artículo 35 del Reglamento de los Servicios de Prevención.

3.2. Contratación de Servicios de Prevención Ajenos con Técnicas para la Prevención:

Estos servicios de prevención deben disponer de la correspondiente Acreditación Definitiva por Resolución en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Dicho contrato alcanza las siguientes modalidades y centros:

| <u>Centro:</u> | <u>Modalidad y/o especialidad contratada:</u> |
|----------------|---|
| SEVILLA | HIGIENE INDUSTRIAL, VIGILANCIA DE LA SALUD |

Se designa a UNIMAT PREVENCIÓN S.L. como servicio de prevención ajeno, con dicha empresa se tienen aseguradas las contingencias de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales en la realización de estudios puntales y en las especialidades técnicas.

La vigilancia de la salud esta concertada con Mafre.

3.3 Trabajadores encargados de la puesta en práctica de las medidas de emergencia.

INSTALACIONES ELECTRICAS S.L. dispone de un documento denominado "Plan de actuación ante emergencias".

A tenor de las referencias del artículo 20 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, se nombran por la empresa los siguientes:

| <u>Centro</u> | <u>Nombre</u> |
|---------------|----------------------------|
| SEVILLA | D. Antonio Fernández Pérez |
| SEVILLA | D. Ángeles García Sánchez |

Dichos trabajadores, según los casos, seguirán cursos de Primeros Auxilios y/o Seguridad contra Incendios y Actuación ante Emergencias.

4. CONSULTA A LOS TRABAJADORES

El presente Modelo de Organización de la prevención en la empresa ha sido sometido a consulta previa de los trabajadores conforme a lo indicado en el artículo 33 puntos 1 b) y 1 c) relativos por un lado a la organización de la prevención, designación de trabajadores encargados y el recurso a un servicio externo, y por otro a la designación de los trabajadores encargados de las medidas de emergencia.

Fdo. Luis Garrido Gómez.
Director General.

CONSULTA A TODOS LOS TRABAJADORES SOBRE EL MODELO DE ORGANIZACIÓN DE PREVENCIÓN.

A/A: José M^a Moreno Mesa.

Muy Sres. nuestros:

El artículo 33, punto 1b) de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, exige la consulta previa a los trabajadores o a sus representantes sobre la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y de prevención de riesgos profesionales en la empresa, por lo que les adjuntamos el borrador de documento, con la definición del modelo de organización de prevención, que tenemos previsto establecer.

Les rogamos si tuviesen alguna observación al respecto emitan el informe correspondiente antes del plazo de 15 días, conforme al punto 3 del artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin otro particular y rogándoles firmen el duplicado de esta carta como acuse de recibo, aprovechamos para saludarles muy atentamente.

Recibido:

Fecha:

En Sevilla, Diciembre de 2010

Fdo. Luis Garrido Gómez.
Director General.

CONSULTA A LOS TRABAJADORES SOBRE LA DESIGNACIÓN DE TRABAJADORES ENCARGADOS DE LA PREVENCIÓN.

A/A: José M^a Moreno Mesa.

Muy Sres. nuestros:

El Artículo 33.1 b de La Ley de Prevención de Riesgos Laborales aprobada en Noviembre de 1995 establece que: el empresario deberá consultar a los trabajadores la adopción de decisiones relativas a la organización y desarrollo de las actividades de protección de la salud y prevención de los riesgos profesionales en la empresa "incluida la designación de los trabajadores encargados de dichas actividades".

Les comunicamos, al amparo de las posibilidades para el empresario establecidas en el Artículo 30.1 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que la empresa tiene previsto optar por la designación de 1 trabajador para ocuparse de la actividad de prevención de riesgos profesionales. Les informamos que dicho trabajador será:

D. José Suárez Benítez.

Les rogamos que si tuviesen alguna observación al respecto, emitan el informe correspondiente, antes del plazo de 15 días conforme al punto 3 del Artículo 36 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Sin otro particular y rogando firmen el duplicado de esta carta como acuse de recibo, aprovechamos para saludarles muy atentamente.

Recibido:

Fecha:

En Sevilla, Diciembre de 2010

Fdo. Luis Garrido Gómez.
Director General.